



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 177/2017

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 84, 85 y Norma Supletoria del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señalan lo siguiente:

"Artículo 84.- De la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción.

La institución de educación superior en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano que concederá las licencias, comisiones de servicios y traspasos de puestos.

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-08-No.088-2015, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 25 de febrero de 2015). (La letra en negrita y el subrayado es mío)

"Artículo 85.- Del traspaso de puestos de profesores e investigadores titulares en las instituciones de educación superior públicas.- Las IES públicas podrán autorizar el traspaso de puestos de su personal académico, con o sin la respectiva partida presupuestaria, de una IES a otra, debidamente legalizada.

En caso de que el traspaso se realice sin la partida presupuestaria la entidad receptora estará obligada a certificar la existencia del financiamiento en su presupuesto institucional previo a la incorporación del personal académico.

En los casos en que se realicen traspasos de puestos. la remuneración que perciba el personal académico se adecuará a la escala de remuneraciones vigente en la IES receptora.

(Artículo incorporado mediante Resolución RPC-SO-08-No.088-2015. adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 25 de febrero de 2015)"

"NORMA SUPLETORIA

En todo aquello no contemplado en el presente Reglamento y las normas aplicables vigentes, se estará a lo que resuelva el Consejo de Educación Superior."

El Art. 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala lo siguiente:

"Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

(...) c) Acceder a carrera de profesor e investigador y a cargos directivos que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 177/2017

la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo; ..."

El Art. 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala la siguiente:

"Art. 37.- Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones.- La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución.

Para el traspaso de puestos con su respectiva partida presupuestaria a otra entidad, institución, organismo o persona jurídica de las señaladas en el artículo 3 de esta ley, además del informe técnico de la unidad de administración del talento humano, se requerirá dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas si ello implica aumento de la masa salarial o gasto corriente de la entidad y la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales.

Cuando se trate de traspasos de puestos cuyos presupuestos pertenecen a categorías presupuestarias diferentes, (entidades autónomas, descentralizadas, banca pública empresas públicas etc.) se procederá a transferir el puesto con la partida presupuestaria correspondiente, así como los recursos presupuestarios que financian los gastos de personal del citado puesto, en los montos y valores que se encuentren contemplados hasta el final del periodo fiscal en el presupuesto de la entidad de origen. La entidad receptora del puesto estará obligada a incluir el respectivo financiamiento en su presupuesto institucional a partir del periodo fiscal siguiente."

El Art. 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala la siguiente:

"Art. 69.- Del traspaso de puesto.- La autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del Estado, para lo cual se contemplará lo siguiente:

1.- Traspaso a otra unidad administrativa dentro de la misma institución.- Se observarán cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Reorganización interna de la institución, entidad, organismo, dependencia o unidad administrativa, derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional;
- b) Por la asignación de nuevas atribuciones, responsabilidades y competencias derivadas de la misión institucional;
- c) Implementación de estructuras institucionales o posicionales o aumento de productos institucionales;
- d) Reforma total o parcial a la estructura institucional o posicional de la institución;
- e) Desconcentración de funciones y delegación de competencias legalmente establecidas;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 177/2017

- f) Simplificación de trámites y procedimientos internos;
- g) Para evitar la duplicación de funciones, atribuciones y responsabilidades;
- h) Racionalización y optimización del talento humano por necesidad institucional, derivadas de las auditorías administrativas efectuadas por la UATH; e,
- i) Otros criterios que estarán determinados expresamente en los reglamentos internos del talento humano de cada institución.

2.- Traspaso de un puesto a otra institución.- Se observará cualquiera de los siguientes criterios:

- a) La asignación de nuevas atribuciones, responsabilidades y competencias determinadas en cuerpos jurídicos, fruto de procesos de ordenamiento de la Reforma Democrática del Estado;
- b) Descentralización de competencias y atribuciones desde y hacia el Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales; y,
- c) Por procesos de racionalización y optimización del talento humano que conlleven procesos de movimiento de personal o supresiones de partidas, a fin de que la preparación técnica y profesional sea aportada en otras instituciones, entidades, organismos personas jurídicas del sector público. Los traspasos de puestos a otras unidades o instituciones se podrán realizar por necesidades institucionales, y su consecuencia será la modificación en el distributivo de remuneraciones.

Se prohíbe el traspaso de puestos de las o los servidores que se encuentren en goce de comisiones con o sin remuneración.

Los traspasos de puestos a otras unidades de la misma institución se efectuarán con el informe técnico de las UATH y con la respectiva reforma al Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas Institucional.

En el caso de los traspasos de puestos a otras instituciones dentro de la administración pública central e institucional deberá contarse a más del informe de la UATH, con los dictámenes de los Ministerios de Relaciones Laborales y de Finanzas en los casos previstos en el artículo 37 de la LOSEP y con las correspondientes reformas a los presupuestos y distributivos de remuneraciones mensuales unificadas de las instituciones involucradas en el proceso.

En el caso de traspaso a un lugar distinto al del domicilio habitual del titular del puesto, se requerirá aceptación por escrito de la o el servidor."

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-0474-OF, de fecha 6 de abril de 2017, el Ab. Gabriel Orellana, Director de Talento Humano, en atención al oficio nro. UTMACH-DACD-2017-145-OF de fecha 4 de marzo de 2017, suscrito por la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 177/2017

Lic. Gisela León García, Directora Académica, relacionado con el traspaso definitivo de la Abg. Rocío de Lourdes Guzmán Arias a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales; informa lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. La Abg. Rocío de Lourdes Guzmán Arias, Profesora Titular Auxiliar 1 Grado 1 Tiempo Completo de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, labora con nombramiento desde el 1 de diciembre de 2014.

2. La Lic. Gisela León García, Directora Académica, mediante oficio nro. UTMACH-DACD-2017-145-OF de fecha 4 de marzo de 2017, sugiere el traspaso definitivo y permanente de la Abg. Rocío de Lourdes Guzmán Arias, como docente titular de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, con la reasignación de las asignaturas de Legislación Contratación Pública y Administración Financiera Contable; y Legislación Mercantil y Societario en la carrera de Contabilidad y Auditoría, a partir del 1 de abril de 2017.

Además, señala que la Abg. Rocío Guzmán Arias, actualmente se encuentra laborando en la Unidad Académica de Ciencias Empresariales desde el periodo lectivo 2015-2016, dictando las asignaturas Legislación Contratación Pública y Administración Financiera Contable; Legislación Laboral y Social; y Legislación Mercantil y Societario, en la Carrera de Contabilidad y Auditoría, con la dedicación de 40 horas.

ANÁLISIS:

El Art. 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que uno de los derechos del personal académico de las Instituciones de Educación Superior es el de acceder a la movilidad, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.

Para garantizar la movilidad del personal académico las IES, en el ejercicio de su autonomía, podrán conceder, licencias comisiones de servicios y traspasos, tal como lo señalan los Artículos 84 y 85 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

El Art. 85 del Reglamento en referencia, regla únicamente el traspaso de puestos de profesores e investigadores titulares de una institución de educación superior pública a otra, sin referirse al traspaso de una unidad a otra dentro de la misma institución, lo cual si se encuentra desarrollado en el Art. 37 de la LOSEP y Art. 69 del Reglamento General a la LOSEP; ahora, tomando en cuenta que el mismo Reglamento de Carrera antes invocado señala que en "todo aquello no contemplado en el presente Reglamento y las normas aplicables vigentes, se estará a lo que resuelva el Consejo de Educación Superior", es decir, se vislumbra la posibilidad de aplicar normas no constantes en la LOES y su Reglamento, o en el Reglamento de Carrera y Escalafón, siempre que sean complementarias y suplan omisiones respecto de la aplicación de un derecho a favor del personal académico, en este caso.



Canje

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 177/2017

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera que para garantizar el derecho de movilidad señalado por la Ley Orgánica de Educación Superior, es procedente aplicar el traspaso de puestos de la ABG. ROCIO DE LOURDES GUZMÁN ARIAS, MG. de la Unidad Académica de Ciencias Sociales a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, con su respectiva partida presupuestaria, al amparo del Art. 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 84 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en concordancia con el Art. 37 de la LOSEP y Art. 69 numeral 1 del literal a) del Reglamento General a la LOSEP; ya que aquello contribuiría al mejoramiento de la eficiencia no solo de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales sino de la UTMACH.

En función de la argumentación legal expuesta, la disponibilidad presupuestaria concedida, y las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL INFORME DE TALENTO HUMANO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCION; Y, AUTORIZAR EL TRASPASO DE PUESTOS A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2017, DE LA ABG. ROCIO DE LOURDES GUZMÁN ARIAS, MG. DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES A LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, CON SU RESPECTIVA PARTIDA PRESUPUESTARIA, AL AMPARO DEL ART. 6 LITERAL C) DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ART. 84 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 37 DE LA LOSEP Y ART. 69 NUMERAL 1 DEL LITERAL A) DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LOSEP;

ARTICULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO LA ELABORACION DE LA CORRESPONDIENTE ACCION DE PERSONAL, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO PRECEDENTE.

DISPOSICION GENERAL.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 177/2017

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Ab. Rocío de Lourdes Guzmán Arias.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a los Decanatos y Subdecanatos de las Unidades Académicas de Ciencias Sociales y Ciencias Empresariales.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2017

Machala, mayo 03 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL UTMACH